



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"ISHKAY PACHAK QUISPHPINQANTSIK WATA, TSAYNAWLLA HATUN BATALLAKUNAPA JUNINPAWAN AYACUCUPA RAYMIN"

### Resolución de Alcaldía N°116-2024-MPC/A

Carhuaz, 10 de Julio de 2024.

#### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

##### VISTO:

El Expediente Administrativo N°003639, de fecha 22 de abril de 2024, presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales (SOMUN-CARHUAZ), INFORME TECNICO N°061-2024-MPC/OGA/OGRH, de fecha 23 de abril del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, INFORME LEGAL N°421-2024-MPC/OGAJ, de fecha 24 de mayo del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, INFORME TECNICO N°079-2024-MPC/OGA/OGRH, de fecha 04 de junio de 2024, emitido por el Jefe de Gestión de Recursos Humanos, INFORME N°688-2024-MPC/OGPP/RJDC, de fecha 06 de junio del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, INFORME N°230-2024-MPC/OGA-OGRH-JAMM, de fecha 13 de junio del 2024, emitido por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, INFORME N°0374-2024-MPC-OGA-OGRH/AFUJL, de fecha 19 de junio del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, INFORME N°760-2024-MPC/OGPP/RJDC, de fecha 24 de junio del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, INFORME N°0415-2024-MPC/GM, de fecha 03 de julio del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, INFORME N°0304-2024-MPC/OGA, de fecha 03 de julio del 2024, emitido por la Oficina General de Administración, INFORME N°433-2024-MPC/GM, de fecha 05 de julio del 2024, emitido por el Gerente Municipal, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma de los artículos 91, 191 y 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° inciso 6 establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43° que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, Decreto Supremo que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, del 3 de abril del 2022, dispone en su artículo 1° lo siguiente: "Incrementar en S/ 95,00 (noventa y cinco y 00/100 soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al

